

**PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE UN
CONFLICTO GRAVE CON VIOLENCIA ENTRE
ALUMNOS**

Introducción

El presente documento va dirigido a los centros educativos públicos y privados concertados de la enseñanza no universitaria de Aragón.

Dentro del marco europeo de iniciativas de prevención de la violencia y de mejora de la convivencia en el ámbito escolar, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha impulsado acciones para el seguimiento y la mejora de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad autónoma de Aragón.

El Acuerdo para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos, firmado el 18 de febrero de 2008 por los representantes de la comunidad educativa aragonesa y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, incluye, entre otras líneas de actuación, la elaboración de protocolos para la intervención y la resolución de conflictos graves con violencia con el fin de facilitar la labor de los centros.

Para propiciar un adecuado clima de convivencia en los centros docentes, el marco normativo a aplicar será el establecido en La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, (BOE 131/95 de 2 de junio de 1995), por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los centros (RD 732/1995), en la Orden de 11 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA 207/08 de 10 de diciembre de 2008) por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia escolar en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad autónoma de Aragón, y además, se tendrán en cuenta el Proyecto Educativo (PEC) y el Reglamento de Régimen Interior (RRI) de los centros.

Los órganos de gobierno de los centros, así como la Comisión de Convivencia, adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y para evitar también la aparición de conflictos graves con violencia. De igual forma, se potenciará la creación y el funcionamiento de comisiones de mediación y tratamiento de conflictos.

Los términos utilizados en este protocolo para nombrar a los órganos unipersonales de gobierno, en el caso de los centros privados concertados, podrán adaptarse a lo contemplado en sus Reglamentos de Régimen Interior, así como sus funciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

Todas las referencias utilizadas en este documento están expresadas con la forma del genérico masculino pero deben entenderse con la denominación correspondiente según sea la condición masculina o femenina de la persona mencionada.

Los protocolos, que se proponen, tienen como objetivo facilitar la coordinación y la intervención en situaciones de conflictos graves en los centros educativos. Se plantean tres tipos de protocolos de actuación, según sean conflictos graves con violencia entre alumnos, conflictos graves con violencia entre adultos y conflictos graves con violencia en las relaciones asimétricas.

Se presentan como una sugerencia de actuaciones ordenadas y orientadas a un tratamiento integrado y a una resolución colectiva de los conflictos.

Para favorecer el reparto de responsabilidades y la coordinación en la acción se propone adoptar diferentes fases: fase primera (detección y control); fase segunda (estudio y valoración); fase tercera (instrucción expediente/apertura del proceso); fase cuarta (medidas de apoyo y seguimiento). Se

proponen, además, una serie de documentos de apoyo en los anexos para facilitar las distintas intervenciones en el desarrollo de los protocolos.

Se trata de protocolos orientativos que necesitan ser contextualizados o adaptados a los centros y su entorno, para finalmente, tras un período de utilización, ser incluidos en los documentos institucionales de los respectivos centros, promoviendo ese tratamiento integrado de la convivencia.

Precisan de la corresponsabilidad de la comunidad educativa en la gestión de los conflictos, lo que supone la revisión y optimización de los canales de información y participación, la revisión y actualización de los documentos institucionales y el fomento de las relaciones con otros agentes sociales (Servicios sociales, sanitarios, jurídicos, policiales...).

Estos protocolos vienen a complementar los aportados en la Guía "Cuento Contigo". Esta guía consta de cuatro módulos: *la convivencia entre iguales*, *la convivencia en la interculturalidad*, *la convivencia en las relaciones de género*, y *convivencia profesores y alumnos*. El primer módulo introduce en el concepto de la convivencia, las relaciones interpersonales y los conflictos entre iguales, a la vez que hace propuestas para favorecer la convivencia. Posteriormente se centra en el tema de acoso entre iguales (alumnos), por tanto si el conflicto detectado se define como *acoso escolar*, resultará de interés aplicar el protocolo de actuación recogido en la mencionada publicación (pág. 92 y ss.). El resto de los módulos siguen el mismo esquema, aunque se centran en otros aspectos como la interculturalidad, las relaciones de género y la convivencia profesores-alumnos.¹

Por último, los centros docentes garantizarán la confidencialidad de los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como cualquier otra información que pudiera afectar a la imagen, dignidad e intimidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la propia institución educativa.

No obstante, el director del centro docente público o el titular del centro docente privado concertado podrán comunicar, simultáneamente al Ministerio Fiscal y al Servicio Provincial de Educación correspondiente, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas provisionales oportunas.

¹ Pueden descargarse de internet a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CONFLICTO GRAVE CON VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS

Los centros educativos incluirán medidas preventivas y de actuación en el Plan de Convivencia, dentro del marco del Proyecto Educativo y del Reglamento de Régimen Interior, que faciliten las relaciones entre los alumnos y eviten la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Las medidas que mejoren el clima general del centro pueden considerarse medidas preventivas:

- La aplicación flexible y no rutinaria de las normas.
- La observación y recogida de datos de los conflictos que se producen en los centros con el fin de tener una visión global e introducir las modificaciones necesarias en la regulación de convivencia.
- El fomento de la participación del alumnado y de todos los miembros de la comunidad educativa.
- El establecimiento de mecanismos que aumenten la comunicación, la reflexión, y la intervención de los equipos docentes.
- La mejora de la labor orientadora y tutorial en el centro, etc.

Además, dentro del proceso de mejora de la comunicación y las relaciones, deberán establecer con claridad el nivel de importancia de determinadas conductas, incluir criterios, decididos de común acuerdo, en el tratamiento de los conflictos, abordar las situaciones cotidianas con estrategias y estilos docentes compartidos y fomentar el trabajo en equipo.

De acuerdo con la normativa vigente, el Reglamento de Régimen Interior deberá concretar los derechos y los deberes del alumnado, las normas de convivencia, las conductas contrarias a las normas de convivencia, así como las medidas que se van a aplicar para su corrección, el procedimiento y los responsables de la aplicación de estas medidas.¹

Tanto en la valoración de las conductas de los alumnos como en la imposición de correcciones, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales del alumno.

Las conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia no podrán ser corregidas sin la previa instrucción de un expediente.

Las medidas que hubieren de imponerse deberán de tener un carácter educativo, tendente a la reflexión y toma de conciencia de los hechos, al cambio de actitud y a la reparación del daño causado; además habrán de garantizar el respeto a los derechos de los alumnos y procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los centros educativos, de acuerdo con su Plan de Convivencia, cuando se produzca un conflicto grave en las relaciones de convivencia, introducirán un plan de actuación que podrá recoger, entre otros, los siguientes aspectos:

- Actuaciones inmediatas de contención, impidiendo su continuidad.
- Refuerzo de actuaciones de protección y control de forma directa o indirecta (vigilancia en zonas comunes: aseos, pasillos, recreos, entradas y salidas...).
- Introducción de estrategias específicas de desarrollo emocional, habilidades sociales y ayuda personal.

¹ Se deben acordar normas claras, concretas y con consecuencias inmediatas al no cumplimiento, consensuadas por la comunidad educativa.

- Organización de actividades o grupos de trabajo en el mismo centro que favorezcan las relaciones personales.
- Derivación y trabajo con otras entidades que pudieran completar la labor del centro.
- Elaboración de orientaciones y establecimiento de programas de formación para todos los miembros de la comunidad educativa sobre la prevención y resolución de conflictos.
- Impulso y actuación de comisiones de mediación y otras estrategias de tratamiento y resolución de conflictos.

El protocolo, que se presenta a continuación, tiene como objetivo facilitar la coordinación y la intervención en situaciones de conflictos graves entre alumnos.

Se propone adoptar diferentes fases: fase primera (detección y control); fase segunda (estudio y valoración); fase tercera (instrucción de expediente); fase cuarta (medidas de apoyo y seguimiento). Se plantea, además, una serie de documentos de apoyo en los anexos para facilitar las distintas intervenciones en el desarrollo del mismo.

Podrá ser aplicado cuando cualquier alumno sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas: violencia física (golpear, molestar, empujar...), violencia verbal (insultar, hablar mal, poner motes...), violencia psicológica (conductas intimidatorias, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas...), violencia social (rechazo, aislamiento...), vandalismo (destrucción, ocultación, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima o del centro...), en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones que, aunque realizadas fuera del mismo, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y sus miembros.²

Las medidas y actuaciones conducentes a la resolución de un conflicto grave con violencia en un centro educativo, irán encaminadas al acuerdo de las partes interesadas, a la utilización de los recursos del centro educativo y de la Administración, siempre previo a la interposición de denuncias o el uso de servicios jurídico-policiales.

² Si el conflicto se define como acoso escolar, tendremos en cuenta el módulo 1 de la Guía «Cuento Contigo» (pág. 92 y ss.).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CONFLICTO GRAVE CON VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS

Pág		Agentes implicados	Recursos
7	Fase 1ª.- DETECCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN		
7	1.- Comunicación e información al equipo directivo	Cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho	Anexo I
7	2.- Medidas de urgencia provisionales	Equipo directivo	- Servicios sanitarios - Servicios policiales - Guardia Civil - Servicios sociales de base - RRI
8	3.- Comunicación al tutor/ padres o representantes legales / Inspección de Educación	- Equipo directivo - Tutores de los alumnos implicados	- Teléfono - Servicio de orientación
9	Fase 2ª.- ESTUDIO Y VALORACIÓN		
9	4.- Entrevista con los alumnos. Recogida de información	Tutores Jefe de Estudios	- Jefatura de estudios - S. de orientación - Otros profesionales o servicios - Anexo II
9	5.- Valoración del conflicto	Director	- Equipo directivo - S. de orientación
9	La conducta no constituye un conflicto grave con violencia. Finalización protocolo.		
10	La conducta constituye un conflicto grave con violencia. Continuación protocolo		
11	Fase 3ª.- INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE		
11	6.- Información a la familia / alumnos /Comisión de Convivencia/ Consejo Escolar/ Inspección de Educación	Director / Jefe de Estudios	- Tutores - Normativa - Despacho - Anexo III
11	7.- Acto de conciliación	Director / Jefe de Estudios	- Comisión mediación - S. de orientación
12	8.- Valoración de las circunstancias concurrentes	Equipo Directivo Instructor expediente	- S. de orientación - Normativa
12	9.-Resolución del expediente. Comunicación a interesados / Consejo Escolar / Claustro / C. de Convivencia / Inspección de Educación	Director Instructor expediente Jefe de Estudios	- Sala reuniones - Normativa - Anexo IV
14	Fase 4ª.- MEDIDAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO		- Plan de Convivencia - C. Convivencia
14	10.- Para el alumnado que ha sufrido los daños	Equipo directivo / Tutor / Profesores / Familia	- S. de orientación - S. sociales - S. sanitarios
14	11.- Para el alumno causante del conflicto	Equipo directivo / Tutor / Profesores / Familia	- S. de orientación - S. sociales - S. sanitarios
15	12.- Para los alumnos del grupo y centro	E. directivo/ Profesores/ Familias	- S. de orientación - C. Convivencia
15	13.- Para las familias	Equipo directivo/ Profesores	S. de orientación
15	14.- Medidas posteriores	Director	S. de orientación

FASES

FASE 1ª.- DETECCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN

Ante una situación de riesgo de agresión, la víctima solicitará auxilio a la persona que pudiera estar más cerca.

Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier adulto que presencie los hechos es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro manifiesto y grave a la víctima.

Se intentará, en esta primera fase del procedimiento, resolver el conflicto mediante el acuerdo de las partes interesadas, cuya finalidad sea el cese del comportamiento indeseado. En el supuesto de no llegar a un acuerdo por ambas partes o que el comportamiento del agresor persista, se continuará con los pasos siguientes.

Paso 1

Comunicación e información al equipo directivo³

Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho informará oralmente al equipo directivo.

Posteriormente se recogerá por escrito (Anexo I).

En el caso de que nadie presencie los hechos, la propia víctima se dirigirá a cualquier miembro de la comunidad educativa o al equipo directivo.

Paso 2

Medidas de urgencia provisionales⁴

Si la situación persiste o sobrepasa los recursos y competencias del centro, se tomarán medidas con carácter de urgencia y se solicitará, en su caso, ayuda externa a otras entidades y servicios (Servicios sanitarios, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado...).

En el supuesto de lesiones, se actuará según el protocolo establecido en el centro para su atención y se avisará a los padres o representantes legales.

El director del centro adoptará medidas provisionales orientadas al apoyo directo a la víctima, al establecimiento de mecanismos de control y a la aplicación del RRI:

- Medidas para proteger a la víctima y/o evitar las agresiones garantizando su inmediata seguridad (incremento de las medidas de vigilancia: vigilancia específica del alumno agresor, reorganización de los horarios del profesorado para la atención específica del alumno afectado, intervención de mediadores, colaboración de compañeros, previamente formados, para acompañar a la víctima, sobre todo en momentos de mayor riesgo: entradas, salidas, pasillos..., solicitud colaboración familiar, cambio de grupo temporal o definitivo,...).
- Medidas provisionales dirigidas al alumno agresor o causante del conflicto: en función de la gravedad de los hechos se aplicará lo establecido en el RRI, dentro del marco del RD 732/1995.

El director, si la gravedad del caso lo requiere, informará oralmente al inspector de educación de referencia o al que estuviera de guardia sobre los hechos y las medidas provisionales adoptadas.

³ Se comunicará al responsable del centro educativo y, en caso de ausencia, se actuará según el protocolo de actuación que tenga establecido el centro.

⁴ El Plan de Convivencia y el RRI del centro educativo serán el referente, dentro del marco del RD 732/1995.

Paso 3**Comunicación al tutor, a los padres o representantes legales y a Inspección de Educación**

El equipo directivo comunicará los hechos y las medidas adoptadas al tutor o tutores correspondientes y a los padres o representantes legales.

El director, cuando de la gravedad de los hechos o de la conducta del alumno se derivase la instrucción de un expediente y la adopción de algunas medidas excepcionales, comunicará a la Inspección de Educación ⁵ el inicio del procedimiento (Anexo III) y, más adelante, la tramitación del mismo hasta su resolución.

El director, si de los hechos o conductas observadas se pudiera derivar algún grave perjuicio para la integridad, dignidad o derechos de los alumnos, podrá comunicar los hechos simultáneamente al Servicio Provincial de Educación correspondiente y a Fiscalía, Juzgado o cualquier dependencia de la Policía o Guardia Civil.

⁵ La información deberá llegar al Inspector de referencia y al Director del Servicio Provincial de Educación.

FASE 2ª.- ESTUDIO Y VALORACIÓN

Paso 4

Entrevista con los alumnos. Recogida de información

Los tutores realizarán, por separado, la primera entrevista con los alumnos implicados (agresor/es, causante/s de los hechos, víctima/s, testigo/s) para aliviar tensiones, en primer lugar, y para recoger datos, reflexionar sobre lo sucedido, explicarles los pasos que se van a dar y las posibles consecuencias.

El centro destinará algún sitio, a propósito, para tratar estas incidencias.

Además recabarán la información necesaria utilizando diversas fuentes (Servicio de orientación, otros profesionales o miembros de la comunidad educativa...).

La información se recogerá en un informe escrito que será entregado al jefe de estudios. (Anexo II).

A continuación, el jefe de estudios recogerá cuanta información considere oportuna para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades susceptibles de sanción. Además, si lo estima conveniente, completará dicha información utilizando servicios externos al centro educativo (Servicios sanitarios, sociales, jurídico-policiales...).

Paso 5

Valoración del conflicto

Una vez recogida y contrastada toda la información, el equipo directivo⁶ valorará si la conducta es constitutiva de conflicto leve (conducta contraria a las normas de convivencia) o de conflicto grave con violencia (conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro).

Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados.

A partir de este momento el director optará por una de estas dos actuaciones:

1.- Finalización del protocolo

En el caso de que la conducta observada se califique como una conducta contraria a las normas de convivencia y los hechos no constituyan un conflicto grave con violencia, dará por terminada la aplicación de este protocolo de actuación.

A continuación, las actuaciones, que deben llevarse a cabo, irán dirigidas a la resolución de la situación concreta y puntual planteada.

La finalización del proceso puede conllevar la inclusión de medidas preventivas, correctoras y educativas con el fin de garantizar la seguridad personal, la confianza y la reparación del daño en la víctima y el cambio de actitud en el causante de los hechos.

El equipo directivo y los tutores de los alumnos revisarán las medidas que, con carácter urgente y provisional, se habían adoptado tanto para el agresor o causante de los hechos como para la víctima.

Las medidas provisionales que pudieran haberse decidido como consecuencia de la conducta del alumno podrán mantenerse o imponerse otras diferentes, teniendo en cuenta la valoración que se le ha dado a dicha conducta.⁷

⁶ El Servicio de orientación podrá asesorar en la valoración de los hechos y la tipificación de la conducta

⁷ RD 732/1995, Art. 48; RRI del centro educativo.

Las medidas correctoras que pudieran imponerse han de entenderse insertas en el proceso de formación del alumno.

En todo caso, dependiendo de las medidas impuestas, el alumno, sus padres o representantes legales podrán presentar una reclamación ante el Director del Servicio Provincial de Educación.⁸

El director encomendará a los tutores respectivos que se ocupen de los alumnos implicados en el conflicto, con el fin de:

- Organizar medidas dirigidas a la reparación de los daños inflingidos en la víctima.
- Hacer un seguimiento del cumplimiento de las medidas o correcciones que hubieran sido impuestas al alumno agresor o causante de los hechos.
- Comunicar a los padres o tutores legales la conducta del alumno, las medidas adoptadas y solicitar su colaboración.
- Informar al resto de los profesores del grupo de los hechos y las medidas adoptadas.

El director transmitirá a la Comisión de Convivencia esta incidencia en la siguiente reunión ordinaria. Los conflictos no considerados graves que se produzcan en los centros, deben ser objeto de análisis y adopción de medidas preventivas.

2.- Continuación del protocolo

En el caso de que la conducta constituya un conflicto grave con violencia y por tanto perjudique gravemente la convivencia del centro, seguiremos con la fase 3ª.

⁸ R.D. 732/1995 (Art. 50).

FASE 3ª.- INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE

El director, si no se hubiese iniciado anteriormente, procederá a la instrucción de un expediente disciplinario al alumno cuya conducta ha sido calificada de gravemente perjudicial para la convivencia del centro.

En cualquier trámite del proceso, la incomparecencia, sin causa justificada, de los padres o representantes legales del alumno, si este es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida disciplinaria que corresponda.

El expediente disciplinario se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 f, 129 i y 132 f de la LOE y en los artículos 54, 55 y 56 del RD 732/1995.

Paso 6

Información a la familia / alumnos / Comisión de Convivencia / Consejo Escolar / Inspección de Educación

El director o jefe de estudios, con carácter urgente, deberá ponerse en contacto con los padres o representantes legales de los alumnos implicados o los alumnos, caso de ser mayores de edad, y les convocará a una entrevista.⁹

En esta entrevista también estarán presentes los tutores de los alumnos.

Si, formalmente citados los anteriores, no compareciesen a la entrevista, se levantará un acta de incomparecencia, documento que les será remitido por correo certificado, con acuse de recibo, junto con una comunicación de la gravedad de los hechos, las circunstancias acentuantes o paliativas que pudieran haber concurrido y la referencia legal correspondiente.

El director, una vez reunidos, les informará sobre los hechos, las circunstancias que pudieran haber concurrido, la valoración de la conducta, y la consiguiente instrucción de un expediente disciplinario.

En la misma reunión informará sobre el Plan de Convivencia, el RD 732/1995 y el RRI del centro, donde estarán contempladas la tipificación de las conductas, las medidas correctivas aplicables por la comisión de las antedichas conductas, el procedimiento así como los responsables de su tramitación. Notificará, además, sobre las consecuencias que se pudieran derivar de la adopción de algunas medidas y las posibilidades de reclamación a lo largo del proceso.

Esta entrevista deberá constar por escrito y el documento será firmado por los intervinientes.¹⁰

El director, tras haber oído al tutor, a los padres o representantes legales y al alumno, iniciará o continuará con la instrucción del expediente.

El director comunicará la decisión al tutor, a los miembros de la Comisión de Convivencia y del Consejo Escolar.

El director, además, informará, por escrito, al inspector de educación de referencia y al Director del Servicio Provincial de Educación del inicio del expediente disciplinario¹¹ (Anexo III) y del desarrollo del mismo hasta su resolución.

Paso 7

Acto de conciliación

Independientemente de la tramitación del expediente, el director podrá convocar, por escrito, a los implicados a un acto de conciliación, para intentar llegar a un acuerdo entre los anteriormente citados y el centro.¹²

⁹ Caso de no localizar a los padres o representantes legales, se enviará una citación por correo certificado con acuse de recibo o telegrama.

¹⁰ Se recogerán las aportaciones de los entrevistados.

¹¹ Si este trámite no se hubiera realizado anteriormente.

El director, al concluir el acto, levantará un acta positiva o negativa en la que firmarán todos.

En este acto, podría colaborar el Servicio de orientación o algún miembro de la comisión de mediación y tratamiento de conflictos, si tal comisión estuviese creada en el centro.

Paso 8

Valoración de las circunstancias concurrentes

En la instrucción del expediente, a efectos de la gradación de las correcciones que se vayan a imponer al alumno causante del conflicto, se considerarán las posibles circunstancias, paliativas o acentuantes, que hubieran concurrido en los hechos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del RD 732/1995.

Además se valorarán las circunstancias paliativas que pudieran derivarse de la celebración del acto de conciliación: la falta de intencionalidad, que reconozca la conducta incorrecta, el daño causado y presente disposición para repararlo y cumplir los acuerdos a los que se llegue, pudiéndose reconsiderar o modificar las posibles correcciones.

Las medidas que hubieren de imponerse deberán de tener un carácter educativo para el causante de los hechos y un carácter reparador para la víctima.

Paso 9

Resolución del expediente. Comunicación a interesados / Consejo Escolar / Claustro / Comisión de Convivencia / Inspección Educativa

Finalizada la instrucción propiamente dicha¹³, el instructor dará audiencia al alumno y a los padres o representantes legales, cuando aquel sea menor de edad, y notificará la propuesta de resolución y la indicación de la posibilidad de presentar alegaciones en su defensa ante el director y el plazo para interponerlas¹⁴.

El instructor, transcurridas las fases anteriores y el plazo de alegaciones, redactará la propuesta de resolución.

La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

El director, a la vista de la propuesta del instructor, dictará la resolución del procedimiento y la pondrá en conocimiento del alumno y de los padres o representantes legales, cuando aquel sea menor de edad. La comunicación será oral y escrita o mediante correo certificado con acuse de recibo y contendrá el texto íntegro de la resolución, además de las posibilidades de reclamación y los plazos.

El jefe de estudios trasladará al tutor y al equipo de profesores que impartan docencia a los alumnos implicados toda la información para que tengan conocimiento de la incidencia y de las medidas aplicadas. Acordarán pautas de actuación en las aulas durante el proceso y para la posterior orientación y seguimiento.

El Consejo Escolar recibirá la notificación del proceso desarrollado y de la propuesta de resolución del expediente.

¹² Este procedimiento será descartado cuando los padres o representantes legales, caso de ser el alumno menor de edad, comuniquen su no disposición a acogerse al mismo.

¹³ El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.

¹⁴ Hasta dos días después de la notificación.

A instancia de los padres o tutores, el Consejo Escolar podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.¹⁵

Contra la resolución del procedimiento los interesados podrán interponer un recurso ordinario ante el Director del Servicio Provincial de Educación correspondiente.

El director, transcurrido el plazo de reclamación, impondrá al alumno la medida disciplinaria que corresponda.¹⁶

El director comunicará al Claustro el proceso desarrollado.

El director convocará una reunión extraordinaria de la Comisión de Convivencia para informar de los hechos, las medidas aplicadas y las actuaciones llevadas a cabo.

La Comisión de Convivencia podrá colaborar en la resolución del conflicto y en las medidas posteriores (negociación o mediación, si procede) y además podrá canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia.¹⁷

El equipo directivo elaborará un plan de actuación posterior, contando con la participación de los miembros de la Comisión, el orientador, los tutores y, si procede, del Inspector de educación.

Este plan de actuación conllevará una serie de medidas dirigidas no solo a los alumnos implicados, sino a todos los ámbitos en que se pueda mejorar la convivencia y tendrá como referencia el Plan de Convivencia del centro.

Concluido el proceso, el director del centro remitirá un informe completo al Inspector de referencia y al Director del Servicio Provincial de Educación. (Anexo IV).

¹⁵ LOE, art. 127 f.

¹⁶ LOE, art. 132 f

¹⁷ RD 732/1995 (Art. 6)

FASE 4ª.- MEDIDAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO¹⁸

El equipo directivo, con las aportaciones del Servicio de orientación, de la Comisión de Convivencia y el profesorado correspondiente, elaborará un plan de actuación para la mejora de la convivencia del centro y programará actuaciones de apoyo y seguimiento dirigidas a los alumnos implicados en el conflicto grave con violencia y, además, informará de las mismas, oral y por escrito, a las personas que pudiera afectarles.

Se dejará constancia escrita, mediante el acta correspondiente.

Este plan de actuación deberá definir conjuntamente las medidas a aplicar en el centro, en las aulas afectadas y con el alumnado implicado en el conflicto y garantizar un tratamiento individualizado tanto de la víctima como de los agresores y testigos de los hechos.

El director del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el plan de actuación, informando periódicamente al inspector de educación de referencia del centro del grado de cumplimiento de las mismas y de la evolución del alumnado implicado.

Paso 10**Para el alumnado que ha sufrido los daños**

- Continuidad de las medidas de apoyo directo e información a los que tienen que desarrollarlas.
- Refuerzo de los aspectos necesarios en el alumno, coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas.
- Colaboración del resto de profesores con el tutor.
- Seguimiento y trabajo con la familia.
- Derivación, si procede y no se ha hecho ya, a otros servicios o instituciones (Servicio de orientación, Servicios sociales, sanitarios...).

Paso 11**Para el alumno causante del conflicto**

- Supervisión de la sanción si se realiza dentro del centro y la garantía del derecho al aprendizaje y la evaluación continua del alumno sancionado si ha sido suspendido del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro.
- Coordinación del proceso de recogida y entrega de las tareas encomendadas para el período de sanción del alumno, caso de ser suspendido el derecho de asistencia a alguna clase o al centro.
- Colaboración del resto de profesores con el tutor.
- Seguimiento y trabajo con las familias durante el periodo de sanción.
- Entrevista del tutor con el alumno para revisar compromisos y facilitar la reincorporación (el mismo día de la finalización de la sanción o de incorporación del alumno al centro). Se recabará información del resto de profesores.
- Entrevista del jefe de estudios y del orientador con el alumno para realizar el seguimiento y orientación correspondiente y facilitar la finalización del proceso.
- Encuentro con la familia para coordinar el proceso educativo, planificar estrategias y futuras entrevistas.
- Preparación de medidas educativas dirigidas a la reparación y resolución del conflicto.
- Refuerzo de los aspectos necesarios en el alumno, coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas.
- Derivación, si procede y no se ha hecho ya, a otros servicios o instituciones (Servicio de orientación, Servicios sociales, sanitarios,...).

¹⁸ Las medidas aquí contempladas deberán estar recogidas en el Plan de Convivencia.

Paso 12**Para los alumnos del grupo y centro:**

- Introducción de actuaciones de protección de forma directa o indirecta, si procede (refuerzo de la vigilancia en zonas comunes: aseos, pasillos, recreos, entradas y salidas...).
- Realización de actividades con los alumnos que fomenten la reflexión y la identificación de responsabilidades y consecuencias de determinadas conductas.
- Fomento de la participación del alumnado en la gestión de determinados conflictos (alumnos ayudantes, mediadores) y en la creación de un marco preventivo y protector.
- Introducción de estrategias específicas de desarrollo emocional, habilidades sociales y ayuda personal.
- Incorporación a actividades o grupos de trabajo en el mismo centro que favorezcan las relaciones personales.
- Información sobre los recursos existentes en el centro (buzón de sugerencias, Comisión de Convivencia,...) para comunicar situaciones o conductas perjudiciales para la convivencia, garantizando la confidencialidad. Información sobre recursos externos al centro.
- Análisis y revisión de las medidas sancionadoras y utilización de un sistema positivo.
- Búsqueda de medidas preventivas que hagan prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.
- Introducción de cambios, si procede, en el Plan de Convivencia y en otros documentos de organización y planificación.
- Solicitud de intervención a otras entidades que pudieran completar el trabajo del centro.

Paso 13**Para las familias:**

- Elaboración de orientaciones sobre como ayudar a sus hijos, tanto en el caso del agresor como de la víctima.
- Preparación de talleres o escuelas de padres.

Paso 14**Medidas posteriores**

En caso de que con las medidas adoptadas no haya cesado la situación de violencia escolar detectada o se precise el apoyo o la intervención de otras instituciones, el director puede proponer:

- Traslado a Servicios sociales.
- Traslado de los hechos a Fiscalía de menores.
- Traslado del caso al Servicio especializado de menores.¹⁹
- Traslado de los hechos al Servicio Provincial de Educación.

Estas acciones pueden ser simultáneas a otras ya realizadas o puestas en marcha con anterioridad.

¹⁹ Cuando se tengan sospechas fundadas de que un menor sufra maltrato, desamparo o abandono familiar.

ANEXO I
Comunicación de un conflicto grave con violencia

Centro:	Localidad:
Breve descripción de los hechos:	
Persona que comunica el caso ¹	
<input type="checkbox"/> Alumno <input type="checkbox"/> Tutor <input type="checkbox"/> Profesor <input type="checkbox"/> PAS	<input type="checkbox"/> Familia <input type="checkbox"/> Orientador <input type="checkbox"/> Otro (especificar):..... <input type="checkbox"/> Anónimo
Tipo de posible violencia detectada ²	
<input type="checkbox"/> Violencia física <input type="checkbox"/> Violencia verbal <input type="checkbox"/> Violencia psicológica <input type="checkbox"/> Violencia social <input type="checkbox"/> Deterioro de las pertenencias de la víctima <input type="checkbox"/> Destrucción de las pertenencias de la víctima <input type="checkbox"/> Hurto o robo de las pertenencias de la víctima <input type="checkbox"/> Otro (especificar):..... <input type="checkbox"/> Acoso ³	
Datos de identificación de la víctima	
Datos de identificación del agresor o responsable de los hechos	
Datos de identificación de los testigos	
Observaciones y otros datos de interés	
Información comunicada a Director, Jefe de Estudios, Secretario (especifíquese lo que proceda)	
Fdo.:	Fecha:

¹ Máxima confidencialidad

² Tipificación de otras conductas de alumnos en el RD 732/1995

³ Consultar el módulo 1 de la Guía «Cuento Contigo»

ANEXO II
Recogida de información¹

Centro:	Localidad:
Entrevista con el alumno agresor o responsable de los hechos	Fecha:
Nombre:	
Información que aporta:	
Entrevista con la víctima	Fecha:
Nombre:	
Información que aporta:	
Entrevista con los testigos	Fecha:
Nombres:	
Información que aportan:	
Información aportada por el Servicio de orientación	
Otras informaciones	
Procedencia:	
Ena..... de.....de 20.....	
Tutor/Profesor	
Fdo.:.....	

¹ Si fuera preciso, se ampliará el anexo con las copias o los documentos necesarios.

ANEXO III
Informe del conflicto y de las medidas adoptadas

Centro:	Localidad:
Nº de orden del caso en el presente curso escolar:	
Descripción del caso ¹	
Personas que han intervenido	
En su caso, primeras medidas adoptadas por el Director del centro	
<p>1. Para garantizar la seguridad de la víctima:</p> <p>2. Provisionales para el agresor o responsable de los hechos:</p> <p>3. En su caso, medidas disciplinarias adoptadas:</p>	
Personas implicadas: <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Agresor o responsable de los hechos <input type="checkbox"/> Testigo	
Víctima:..... Edad:..... Etapa:..... Curso:..... Agresor:..... Edad:..... Etapa:..... Curso:..... Testigo:..... Edad:..... Etapa:..... Curso:.....	
Primeras actuaciones: tutores o profesores	
<input type="checkbox"/> Entrevista del tutor con la víctima: Fecha:..... <input type="checkbox"/> Entrevista del tutor con el agresor o responsable de los hechos: Fecha:..... <input type="checkbox"/> Entrevista del tutor con los testigos: Fecha:..... Otras actuaciones: Observaciones:	

¹ Se adjuntarán los documentos o informes que puedan ser utilizados para la resolución del caso

ANEXO III
Informe del conflicto y de las medidas adoptadas

Actuaciones del equipo directivo	
<input type="checkbox"/> Entrevista con la familia / alumno víctima. Observaciones:	Fecha:.....
Aportaciones de la familia / alumno víctima:	
<input type="checkbox"/> Entrevista con la familia / alumno agresor. Observaciones:	Fecha:.....
Aportaciones de la familia / alumno agresor:	
<input type="checkbox"/> Entrevista con la familia / alumno testigo. Observaciones:	Fecha:.....
Aportaciones de la familia / alumno testigo:	
En su caso, resultados del acto de conciliación:	
En su caso, información del equipo directivo o de los tutores a las familias de los implicados sobre las medidas adoptadas	
1. Familia de la víctima. Fecha:..... Observaciones:	
2. Familia del agresor. Fecha:..... Observaciones:	
3. Familia de testigo. Fecha:..... Observaciones:	
Conclusiones	
¿Se confirma el caso de violencia escolar? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/> Conflicto leve	
<input type="checkbox"/> Conflicto grave con violencia	
<input type="checkbox"/> Acoso	
¿De qué tipo de violencia se trata?.....	
Conclusiones relevantes y observaciones:	
¿Se propone la apertura de expediente disciplinario al alumno agresor? ² <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
En su caso, fecha de apertura:; fecha de comunicación a Inspección	
En....., a.....de.....20..... El Director	
Fdo.:.....	
Sr. Director del Servicio Provincial de Educación de.....	

² Se debe indicar si ha habido apertura de más de un expediente disciplinario.

ANEXO IV
Instrucción y resolución del expediente disciplinario al alumno

Centro:	Localidad:
Nº de orden en el presente curso escolar:	
Descripción del caso	
Instrucción y resolución del expediente disciplinario¹	
1.- Fecha de apertura: Fecha de comunicación a Inspección	
2.- Nombre del alumno:..... Etapa.....Curso.....Grupo.....	
3.- Medidas provisionales adoptadas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Suspensión del derecho de asistencia a clases <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Suspensión del derecho de asistencia al centro: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Otras (especificar):	
4.- Hechos imputados ² :	
5.- Valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias acentuantes o paliativas:	
6.- Nombre del Instructor.....	
Recusación del instructor por los padres o representantes legales o , en su caso, por el alumno <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
7.- Fecha de resolución del procedimiento:.....	
8.- Medidas educativas y disciplinarias que se proponen: Fecha de efecto de estas:.....	
9.- Recurso de alzada de los padres o representantes legales o, en su caso, del alumno <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
10.- Resolución del Servicio Provincial de Educación:	
11.- Primeras medidas adoptadas y valoración de los resultados:	
a) Atención educativa recibida por el alumno:	
b) En caso de suspensión del derecho de asistencia, durante el periodo de ausencia ha habido: Contacto con el alumno <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Contacto con la familia <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
c) Ha modificado el alumno la conducta <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
d) Otras conclusiones:	

¹ Para la instrucción del mismo se tendrán en cuenta los artículos 54,55 y 56 del RD 732/1995.

² Tipificación de conductas en el artículo 52 del RD 732/1995

ANEXO IV
Instrucción y resolución del expediente disciplinario al alumno

<p>Plan de actuación posterior</p> <p>1. En relación con la víctima</p> <p>2. En relación con el agresor o responsable de los hechos</p> <p>3. En relación con los testigos</p> <p>4. En relación con el grupo</p> <p>5. En relación con el centro</p> <p>6. Otras medidas educativas preventivas</p> <p>7. Tiempos y responsables educativos</p>
<p>Seguimiento y evaluación del plan</p> <p>1. Conclusiones más relevantes del proceso de seguimiento y evaluación del caso:</p> <p>2. ¿Ha cesado la situación de violencia escolar detectada? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>3. Observaciones:</p> <p>4. En caso de que con las medidas adoptadas no haya cesado la situación de violencia escolar detectada o se precise el apoyo o la intervención de otras instituciones, se solicita la intervención de:</p> <p><input type="checkbox"/> Servicios sociales Fecha:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Servicios sanitarios Fecha:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Fiscalía de menores³ Fecha:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otros.....</p> <p>Fecha:.....</p> <p>En....., a.....de.....20..... El Director</p> <p>Fdo:.....</p> <p>Sr. Director del Servicio Provincial de Educación de.....</p>

³ Cuando se tengan sospechas fundadas de que un menor sufra maltrato, desamparo o abandono familiar